



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 244 Año: 2021</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Jueves 19 de Agosto de 2021.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	---	--

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

- I. REGLAMENTO INTERNO DE LA ALBERCA LIRIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

I. REGLAMENTO INTERNO DE LA ALBERCA LIRIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA DECIMO SEGUNDA SESIÓN CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, DEL 19 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, tiene la obligación de mejorar la organización y actuación de sus diferentes áreas, así como la procuración del bienestar de la población del municipio primordialmente del sector más vulnerable.

Ante la necesidad de establecer y actualizar un ordenamiento que instituya los lineamientos generales en la prestación de los servicios públicos que regulen las actividades que realizan los usuarios y personal de la Alberca Lirios, es necesario contar con una base documental que reglamente las actividades dentro de la Alberca Lirios, que regule los servicios que se otorgan,

así como el cumplimiento de las atribuciones, requisitos de ingreso, facultades, obligaciones y sanciones.

El presente reglamento es un medio para normar las acciones a favor de los usuarios de la Alberca Lirios.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ALBERCA LIRIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria, y tiene por objetivo salvaguardar la seguridad de las personas que hagan uso de las instalaciones de la Alberca Lirios.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del Reglamento se entenderá por:

- I. **REGLAMENTO:** El presente ordenamiento.
- II. **SISTEMA:** Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- III. **ADMINISTRADOR:** Persona encargada de dirigir y organizar el Funcionamiento de las instalaciones de la Alberca.
- IV. **ALBERCA:** Deposito artificial de agua con fines recreativos y deportivos.
- V. **PRIMEROS AUXILIOS:** Es la capacidad para responder, presentar o brindar la primera asistencia o respuesta inmediata a las personas que han sufrido un accidente.
- VI. **SEGURIDAD:** Realza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños ni riesgos. Basado en la colocación de señalamientos que garanticen confianza y tranquilidad
- VII. **BOTIQUÍN:** Al conjunto de material, equipo y medicamentos que se utilizan para aplicar los primeros auxilios.
- VIII. **SEÑALAMIENTOS:** Descripciones preventivas, informativas y restrictivas, encaminadas a salvaguardar la seguridad de los usuarios de la Alberca.
- IX. **USUARIO:** Persona que cumplió con los requisitos para su inscripción o ingreso a los cursos de natación.
- X. **INSCRIPCIÓN:** Pago por mensualidad de clases de natación.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

ARTICULO 3. Las inscripciones y pagos deberán hacerse únicamente en los días señalados por la administración y será requisito indispensable presentar la documentación completa y el comprobante de pago para tener validez, observando lo siguiente:

- I. El usuario deberá cubrir el costo de sus cuotas mensuales, los primeros 10 días naturales de cada mes, en el supuesto caso que el décimo día sea sábado o inhábil, a partir del día 11 se cobrará un 10% adicional.
- II. Para la inscripción de los usuarios, se debe acreditar el examen médico por parte de DIF, en el que se especifique que es apto para realizar la actividad de natación; En el caso del adulto mayor deberá presentar su electrocardiograma con interpretación, con respecto a usuarios con enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión, etc., el electrocardiograma se deberá renovar de manera anual.
- III. El pago de cuotas por cuenta de clases, será por meses completos.
- IV. El personal de la alberca no está facultado para recibir ningún pago.
- V. El pago e inscripción son intransferibles y tienen vigencia.
- VI. Las clases y los pagos se registrarán en la ficha de control de pagos, así como en la credencial de los usuarios.
- VII. No habrá reembolsos por la inasistencia a clases pagadas.
- VIII. Todo cambio de horario de clases, tendrá un costo, conforme al tabulador vigente.
- IX. No habrá reposición de clases por días feriados, en caso fortuito o de fuerza mayor, en caso de mantenimiento extraordinario de la alberca, en periodos vacacionales del sistema y en casos de competencias.
- X. El usuario deberá conservar sus recibos de pago, para el caso de requerirse aclaraciones posteriores; la Administración podrá solicitar en caso necesario que el usuario presente su comprobante de pago.
- XI. Los usuarios no podrán asistir a clase sin haber cubierto debidamente las cuotas correspondientes.
- XII. La ausencia del usuario, superior a 30 días, será motivo de baja del registro de usuarios; excepto en los casos por prescripción médica.
- XIII. Cuando un usuario haya causado baja por inasistencia o falta de pago por un periodo superior a 30 días y desee reincorporarse, deberá cubrir los costos correspondientes a los conceptos de reinscripción y mensualidad.
- XIV. Las cuotas de pago, serán únicamente por concepto de:
 - a) Inscripción.

- b) Cambios de horario.
- c) Clases de natación.
- d) Reposición de la credencial.

Las cuales se realizarán dentro de las instalaciones de la oficina administrativa, de la Alberca Lirios.

- XV. La duración de la clase de natación será de 50 minutos.
- XVI. El horario de actividades ordinarias de la Alberca Lirios, será de 5:00 a 22:00hrs de lunes a viernes y los días sábados de 7:00 a 14:00hrs. Los días domingos no habrá actividades.
- XVII. A fin de iniciar en el horario establecido, los usuarios deberán de llegar 10 minutos antes de anticipación a su clase. En caso de retardo no podrán incorporarse a la misma clase.
- XVIII. Utilizar ropa confeccionada para deportes acuáticos, en color azul marino y/o negro, así como gorra, googles y sandalias.
 - Hombres traje de baño (No Bermuda).
 - Mujeres traje de baño (Completo).
- XIX. En caso de tratarse de usuarios menores y de tercera de edad será requisito obligatorio encontrarse en compañía de un adulto responsable, durante su estancia en las instalaciones de la alberca.
- XX. La alberca se reserva el derecho de admisión por incumplimiento de reglamento o por cualquier situación que afecte las políticas de la alberca.

CAPÍTULO III DE LAS RESTRICCIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 4. Son restricciones de los usuarios lo siguiente:

- I. Para ingresar a la alberca deberán hacerlo libres de gel, desodorante, spray para cabello, maquillaje, perfume, bloqueador, aceites, uñas postizas o cualquier otra sustancia que afecte la calidad del agua.
- II. Las regaderas son exclusivamente para que los usuarios puedan ducharse antes y después de ingresar a la alberca, esto con la finalidad de quedar libre de químicos. No se permite el baño completo por lo que el tiempo de ducha no deberá exceder de 5 minutos.
- III. Ingresar a la alberca con algún padecimiento infecto contagioso.
- IV. Orinar o defecar dentro de la alberca.
- V. Está estrictamente prohibido a las usuarias en su período menstrual, tener acceso a la alberca, el incumplimiento de lo anterior será causa de baja definitiva.
- VI. Los infantes inscritos a matroclase, sólo podrán ingresar a la alberca utilizando pañales especiales para el agua.

- VII. Correr, jugar, gritar o empujarse en los pasillos o alrededor de la alberca.
- VIII. Escupir en la alberca y/o arrojar basura en cualquier área de las instalaciones.
- IX. Practicar clavados en la alberca, sin instrucción del maestro.
- X. Consumir alimentos, bebidas, sustancias tóxicas o estupefacientes dentro de las instalaciones de la alberca y por seguridad del usuario no haber ingerido alimentos al menos 2 horas antes de su clase.
- XI. Vender cualquier artículo no autorizado por las autoridades del Sistema Municipal.
- XII. Introducir mascotas en las instalaciones.
- XIII. Introducir bebés con pañal desechable.
- XIV. Otorgar cualquier estímulo económico o en especie a los instructores de natación o al personal de administración.
- XV. Agredir física o verbal al personal o compañeros de clase, quedando a juicio de la administración su permanencia en el programa de entrenamiento.
- XVI. No se permitirá el acceso a las personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes.
- XVII. Fumar dentro de las instalaciones.
- XVIII. No podrá hacer cambio de horario sin antes consultar a la administración.
- XIX. A los acompañantes o los padres de usuarios, solo les está permitido el acceso al área de las gradas y sanitarios.
- XX. Por disposición de la ley general de los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes queda estrictamente prohibido tomar video y/o fotografías a menores de edad al interior de las instalaciones de la alberca.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTICULO 5. Son derechos de los usuarios:

- I. Hacer uso de las instalaciones en forma adecuada y ordenada, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la administración.
- II. Ser atendido de forma cordial y sin distinciones por todo el personal adscrito a la Alberca Lirios.
- III. Tener copia de los comprobantes correspondientes a su inscripción.
- IV. En caso de accidentes recibir atención de primeros auxilios por personal capacitado.

CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 6. Para el uso de las instalaciones se deberá cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

- I. Señalización correspondiente para áreas de niños, adultos y público en general; así como la profundidad de las albercas; de acuerdo a la normatividad vigente.
- II. Tener flotadores o garrochas cerca de las albercas para que se haga uso de ellos en caso de emergencia.
- III. Equipos de lavado, purificación y recirculación de agua; vestidores, regaderas y sanitarios para hombres y mujeres por separado en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento.
- IV. Tener a la vista del público recomendaciones para el uso racional del agua.
- V. Todos los usuarios deben ingresar a la alberca en presencia del instructor y/o encargado de la vigilancia, en horarios que le corresponde de acuerdo a su categoría o lugar designado por la administración.
- VI. La alberca deberá tener a la vista de los usuarios letreros que incluyan las reglas básicas de seguridad, así como el plan de emergencias y de rutas de evacuación para casos de contingencia.
- VII. La alberca deberá contar con escaleras para entrar y salir de la misma.
- VIII. Será bajo el propio riesgo y responsabilidad de los usuarios, ingresar a la alberca o a cualquier área de sus instalaciones, con artículos de valor, celulares, joyería, dinero en efectivo, etc. El Sistema Municipal DIF, no se hará responsable por pérdidas o daños de ningún a índole.
- IX. Los instructores son responsables de la clase que imparten en la alberca, así que toda indicación de los mismos tendrá que ser acatada sin reserva alguna.

CAPÍTULO VI SANCIONES

ARTICULO 7. El usuario que haga mal uso de las instalaciones, causando daños o afectaciones que deterioren la instalación se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- I. Los usuarios responderán a los daños y perjuicios, que causen en el equipo, instalaciones y mobiliario de la alberca.
- II. Toda falta al presente Reglamento se sancionará cancelando la inscripción del usuario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su conocimiento y observancia de sus disposiciones.

SEGUNDO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno de la Alberca Lirios, aprobado en la doceava sesión con carácter de extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2016-2018, celebrada el día 02 de junio de dos mil diecisiete, con todas sus reformas y adiciones.

CUARTO. Se derogan las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente reglamento

QUINTO.- Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

Dado en la sala de juntas de la Presidencia del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia” de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día 19 de febrero del año 2021.

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN ATENCIÓN AL **OFICIO NUM: SMDIF/DG/0302/2021** DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO LICENCIADO MANUEL GERARDO AGUIRRE LARRONDO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.



Sistema Municipal DIF
Cuautitlán Izcalli 2019-2021
2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



ASUNTO:	Solicitud de Publicación del Reglamento Interno de la Alberca "Lirios"
OFICIO NUM:	SMDIF/DG/0302/2021

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de agosto de 2021

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ

Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Presente:

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y 33 y 34 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; me permito presentarle el **Reglamento Interno de la Alberca "Lirios"**, el cual viene adjunto en medio electrónico CD y que fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Sistema Municipal DIF, **a efecto de que sea publicado en la Gaceta Municipal de Cuautitlán Izcalli** y hacer de conocimiento su entrada en vigor a la ciudadanía.

Sin más por el momento, y esperando contar con su valioso apoyo, me despido enviándole un cordial saludo.

4834
RECIBIDO
SECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
13/22

ATENTAMENTE.



LIC. MANUEL GERARDO AGUIRRE LARRONDO
Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.

C.C.P. MTRA. YOLANDA DE LA CRUZ VARGAS. – Encargada de Despacho de la Dirección de Servicios Educativos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, - Para su conocimiento. EW

Vo. Bo.	E.G.M.G.
Elaboró	I.H.J.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Méx.
Avenida Constitución 1000, Cumbria, 54740, Cuautitlán Izcalli, Méx.

Dirección General
Teléfono: 59644950 ext.: 2026 / email: dif@cuautitlanizcalli.gob.mx

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. BEATRIZ CAMPOS ACOSTA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. SARA RODRÍGUEZ VIGUERAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

